

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2018-00588 Despacho Comisorio No. 169 del 7 de abril de 2021 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00588 (Juzgado de origen 25 Civil Circuito) de RECIBANC S.A.S. contra FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE.

En atención a lo solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

SEGUNDO: AUXILIAR Y DEVOLVER al Juzgado de origen el Despacho Comisorio No. 169 de fecha 7 de abril de 2021, proveniente de la autoridad en cita -f. 1 C1-

TERCERO: SEÑALAR el día VEINTISEIS (26) DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-166045, ubicado en la Calle 17 No. 101-27 y/o DG 16 A No. 101 A-27 (dirección catastral).

CUARTO: Se advierte que previo a la diligencia la parte interesada deberá aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del bien inmueble materia de la diligencia de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

QUINTO: Designar como secuestre a quien figura en acta anexa a este proveído de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese oficio con los insertos del caso al auxiliar de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2013.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 Hoy 11 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7326ea93e00c2de3b12e68fb034c3d6f62c30c21726e5e77a873dc374a4fa2f**

Documento generado en 08/07/2022 07:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>